

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN NÚMERO 83 DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/1277/2020.**

En Guadalajara, Jalisco, siendo el día 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, ubicada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión del Comité, haciendo uso de la voz la Secretaría del Comité de Transparencia para hacer constar la asistencia del **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el **ACTA DE CLASIFICACIÓN** correspondiente al expediente que nos ocupa, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

**Dar lectura y aprobación del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2020 dos mil veinte:**

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/1277/2020**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

**En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico**, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Se recibió solicitud de acceso a la información pública registrada en el índice de la Unidad de Transparencia con el número de expediente **LTAIPJ/FE/1277/2020**, relativo a la solicitud de acceso a la información pública la cual recibida a través del sistema electrónico Infomex Jalisco, incorporado a la Plataforma Nacional

de Transparencia, mediante el folio **03650520**, a las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos del día 17 diecisiete de junio del año 2020 dos mil veinte, en la que se solicita literalmente el acceso a la siguiente:

**“...¿Cuántos Centros de Justicia para la Mujer (CJM) se encuentran funcionando en la entidad federativa? ¿Cuántos CJM se encuentran en proceso de construcción? En su caso, ¿cuál es la fecha aproximada de entrada en operación? ¿En qué municipio se planean construir? ¿Bajo qué criterios? ¿Considera que la ubicación geográfica del CJM es accesible para las mujeres víctimas de violencia? ¿Por qué? ¿Cuáles son los cinco municipios con mayor índice de feminicidio? ¿Cuál es la naturaleza del CJM? (Unidad administrativa, órgano desconcentrado, descentralizado, etc.) ¿A qué entidad, instancia, organismo o dependencia se encuentra adscrito el CJM? ¿Bajo qué criterio se decidió esta adscripción? ¿Quién nombra a la persona titular del CJM? ¿Cómo se nombra? ¿Se requiere de un perfil especializado en materia de atención y prevención de la violencia de género para ocupar la titularidad de un CJM? ¿Se establece que debe ser mujer la persona titular del CJM? ¿En qué norma jurídica local se prevé la creación del CJM? ¿Qué autoridad la crea? ¿En qué fecha se publicó en el periódico oficial local? Normatividad local que rige el funcionamiento del CJM. Referir nombre de la norma, autoridad que la expide y la fecha de publicación en el periódico oficial local. ¿Dicha normatividad contempla mecanismos para la supervisión para correcto funcionamiento del Centro así como para un sistema de rendición de cuentas? ¿En qué consisten dichos mecanismos? ¿El presupuesto de egresos local destina una partida presupuestal destinada específica para los Centros de Justicia? En su caso, ¿qué monto se le han asignado a los Centros desde su creación hasta la fecha? ¿Cuál es el monto y origen de los recursos económicos federales asignados por año y el monto anual del subejercicio, en su caso? ¿Cuál es el monto y origen de los recursos estatales asignados por año y el monto anual del subejercicio, en su caso? ¿Cuál es el monto y origen de los recursos privados o de instancias internacionales, en su caso, percibidos por año? ¿Cuáles son los cinco principales rubros a los que se han destinado los recursos económicos? ¿Cuenta con algún protocolo para la correcta atención de las mujeres víctimas de violencia de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable? ¿Su observancia es vinculante de acuerdo con la normatividad local que rige el funcionamiento del centro? ¿Cuántas mujeres se han atendido anualmente desde la creación del centro a la fecha? ¿Cuántas personas laboran en el Centro? ¿Cuántas personas fueron comisionadas al CJM por dependencia? ¿Cuántas trabajan en el Centro de forma permanente? ¿En qué norma jurídica se señala que el personal que labore en el CJM, ya sea de forma permanente o por comisión, debe tener conocimientos en materia de atención y prevención de la violencia de género? ¿El CJM ha implementado un programa de capacitación continua dirigido a su personal? ¿En qué norma jurídica se establece la necesidad de implementar dicho programa? ¿Es suficiente el personal que labora en el CJM para su adecuado funcionamiento? ¿Considera que la ubicación geográfica del CJM es accesible para las mujeres víctimas de violencia? ¿Se ha implementado alguna campaña de difusión permanente del CJM y los servicios que presta? ¿En qué consiste? ¿Es vinculante el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres? ¿Considera que es necesario actualizarlo? ¿En qué rubros o aspectos? ¿Existe algún mecanismo para que las mujeres que fueron atendidas en el Centro puedan evaluar la calidad del servicio que recibieron? ¿En qué consiste? ¿Dicho mecanismo se encuentra previsto en alguna norma o reglamento? ¿Cuáles son los cinco problemas más importantes que enfrenta el Centro?” (Sic)**

**Y de la cual la Unidad de Transparencia de esta Fiscalía Estatal, determino mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno de agosto del 2020, dos mil veinte, lo siguiente:**

Que una vez recibida y analizada la solicitud de información pública de referencia, la Unidad de Transparencia tuvo a bien ordenar su búsqueda interna, en términos de lo dispuesto por los artículos 5° punto 1 fracción VII, 25 punto 1 fracción VII, 31 punto 1 fracción I, 32 punto 1 fracciones III y VIII y 83 de la

vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad resolver la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante; por lo que este Comité de Transparencia tiene a bien considerar la información ya contenida dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública **LTAIPJ/FE/1277/2020**, y entrar al estudio de la misma, a fin de que se emita el dictamen de Clasificación que en concepto de éste Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, el caso que nos ocupa encuadra en supuestos de restricción y en consecuencia la solicitud de Información corresponde a la **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.

Lo anterior es así ya que, encuadra en la información que debe ser protegida y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, por ser información que permite la identificación de las personas que integran el **Centro de Justicia para las Mujeres**; lo cual **comprometería la seguridad pública**, se pondría en riesgo al personal que ahí labora, haciéndolos susceptibles de identificación y posibles represalias con motivo de sus funciones. Cabe destacar que dicho **Centro de Justicia para las Mujeres**, se creó como un órgano desconcentrado de la anteriormente denominada Fiscalía General del Estado hoy Fiscalía del Estado encargado de la concentración múltiple de las instancias gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban, que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, **atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos**, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia. **Llevando a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa**; así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral y de ayuda a este sector de la población.

**En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia**, hace uso de la voz, manifestando que de acuerdo a lo anterior analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al **expediente en estudio**, toma la voz la Secretaria del Comité quien menciona: Que atendiendo a lo solicitado y que quedó transcrito con antelación, el cual se da por reproducido como si a la letra se transcribiera en obvio de repeticiones innecesarias, es por lo que, dicha información temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de lo requerido a la Unidad de Transparencia.

En tal virtud, del estudio y análisis practicado a las constancias que integran dicha solicitud de acceso a la información pública, este Comité de Transparencia determina que, temporalmente no es procedente permitir el acceso, la consulta y/o la reproducción de la información solicitada a la Unidad de Transparencia, toda vez que esta debe ser considerada y tratada excepcionalmente como de acceso restringido, con el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL**.

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *" me adhiero y comparto los argumentos vertidos por la Secretario técnico, de tal forma y por las razones anteriormente manifestadas y deliberadas por los integrantes del comité, es procedente someter su consideración y*

**consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, los siguientes puntos de acuerdo:**

**PRIMERO.-** Se proteja y Reserva la información requerida por el solicitante, en los términos transcritos con antelación, y en estos momentos se da por reproducida como si a la letra se transcribiese en obvio de repeticiones innecesarias.

**SEGUNDO.-** Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto.

**TERCERO.-** Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de **Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco**, actuando como **SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES**, solicito al resto de los integrantes del Comité que se encuentran presentes en la sesión que nos ocupa, que expresen en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

**Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"**

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procede a:

#### **RESOLVER:**

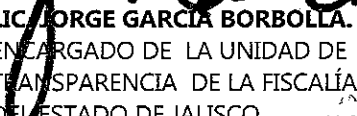
**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

**SEGUNDO.-** En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

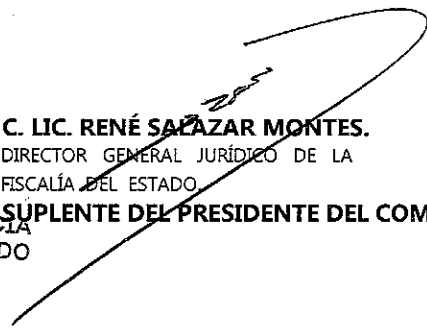
**TERCERO.-** Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que **en relación al punto número 4 cuatro: "... Se declara *CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ*, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo..."**.

  
**LIC. JORGE GARCÍA BORBOLLA.**  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA  
DEL ESTADO DE JALISCO.  
**SECRETARIO DEL COMITÉ.**



  
**C. LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.**  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA  
FISCALÍA DEL ESTADO.  
**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.**

MLRR/